

Ref. UDAT-ROR-07-2022

Dirección Regional de Salud Oriental, a las once horas con treinta y cinco minutos del diez de febrero de dos mil veintitrés.

No habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, en contra de la resolución definitiva pronunciada a las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, por esta Dirección Regional de Salud, en el procedimiento administrativo sancionatorio No. UDAT-ROR-07-2022, a contra CARLOS HUMBERTO MOLINA ANDASOL, propietario del establecimiento denominado TIENDA LAS TUNAS BEACH conocida también como TIENDA CARLITOS, ubicada en Playa Las Tunas, frente a Coctelería Candy municipio de Conchagua departamento de La Unión, por comercialización de tabaco sin su autorización por el Ministerio de Salud infringiendo el Arts. 8 de la Ley Para el Control del Tabaco. En base a lo anterior ésta Dirección Regional RESUELVE:

- 1- Declárese Firme y ejecutoriada dicha resolución.
- 2- Hágase efectivo el pago de la sanción impuesta en la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, consistente en UN salario mínimo del sector comercio y servicios vigente, equivalente a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES de Jos Estados Unidos de América (\$365.00), en concepto de multa que le fue impuesta en el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley para El Control del Tabaco.

4- Sobre el producto decomisado ordenase su destrucción por los medios inocuos, de conformidad al Art. 26 inciso último de la Ley Para el Control del Tabaco. O Description de la Ley Para el Control del Tabaco.

NOTIFIQUESE.

Dra. Cid Verónica Castro Benítez

Directora Regional de Salud Oriental